

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA
SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO
“CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece “**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” (Subrayado fuera de texto original).

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, físicos y humanos entre CORPONARIÑO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para implementar acciones de restauración ecológica, en áreas priorizadas contribuyendo a la recuperación de los ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	77000000 Servicios medioambientales	77110000 Protección medioambiental	77111600 Rehabilitación ambiental

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARINO	APORTE MINIMO DE LA ESAL
\$572.463.528	Mínimo el 30% del valor requerido \$245.341.512

RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP No. / FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1024 del 07 de octubre de 2026	SISA	2.3-3202.2.3.34-2.02.02.009-005.09 20	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p.	\$577.376.716,51	\$572.463.528
VALOR TOTAL				\$577.376.716,51	\$572.463.528

CRONOGRAMA: El plazo para la recepción de las manifestaciones de interés estará habilitado desde las 5:30 p. m. del día 15 de octubre de 2026 hasta las 3:30 p.m. del día 16 de octubre de 2026. Los interesados deberán radicar su información en medio magnético (memoria USB) en la Oficina de Dirección General en las instalaciones de Corponariño, sede principal, ubicada en Finca Lope Vía la Carolina, No. 7 Este - 84, Cl. 25, Pasto, Nariño.

La documentación requerida corresponde a la siguiente:

REQUISITOS.

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio, deberá aportar certificado bancario con una fecha no mayor a treinta días calendario, en donde se evidencia que la ESAL cuenta con la disponibilidad del recurso comprometido. (PDF en almacenamiento digital USB).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, donde conste quién ejerce la representación legal, sus facultades y que su objeto social está relacionado con procesos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica, acciones de protección y/o conservación del medio ambiente. (PDF en almacenamiento digital USB).
3. Registro Único Tributario - RUT. (PDF en almacenamiento digital USB).
4. Para garantizar la capacidad financiera de la entidad sin ánimo de lucro, aportará los respectivos balances con corte a 31 de diciembre de 2025, en los que se determine que cuenta con un valor en sus activos superior al valor del máximo del primer desembolso a realizarse en el convenio, suscrito por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. (PDF en almacenamiento digital USB).
5. La ESAL deberá acreditar experiencia en restauración y/o rehabilitación ecológica, siembra de plántulas y capacitaciones relacionadas en procesos ambientales, mediante mínimo tres (3) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados, cuya sumatoria de valores corresponda como mínimo al 100% del valor total del presente convenio. (PDF en almacenamiento digital USB)
6. Certificación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (PDF en almacenamiento digital USB).
7. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés del representante legal y la persona jurídica. (PDF en almacenamiento digital USB).
8. Cédula de ciudadanía del representante legal. (PDF en almacenamiento digital USB).
9. Libreta militar o certificado de situación militar definida, si aplica. (PDF en almacenamiento digital USB).
10. Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica. (PDF en almacenamiento digital USB).
11. Certificado de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal. (PDF en almacenamiento digital USB).
12. REDAM de representante legal vigente. (PDF en almacenamiento digital USB).

PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones de un proceso de selección competitivo. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. En desarrollo de estos principios constitucionales, la Ley 99 de 1993 estableció el Sistema Nacional Ambiental – SINA y asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales la responsabilidad de administrar, dentro de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la protección, conservación, restauración y recuperación de los ecosistemas estratégicos y de las cuencas hidrográficas.

En cumplimiento de estas competencias, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO desarrolla acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y manejo sostenible de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, con especial énfasis en aquellas actuaciones encaminadas a garantizar la protección del recurso hídrico y de los ecosistemas que cumplen funciones esenciales para su regulación, conservación y disponibilidad. El recurso hídrico constituye un elemento fundamental para el funcionamiento de los ecosistemas, el abastecimiento de las comunidades y el desarrollo de las actividades sociales y económicas del territorio. Su disponibilidad y regulación dependen, entre otros factores, del adecuado estado de conservación de las coberturas vegetales, de la protección de las áreas de importancia hídrica, del mantenimiento de las condiciones naturales de las cuencas y de la capacidad de los ecosistemas para desarrollar procesos de infiltración, almacenamiento, regulación y circulación del agua.

No obstante, las cuencas hidrográficas del departamento de Nariño se encuentran sometidas a diferentes presiones derivadas de procesos de transformación y degradación ambiental, entre las cuales se encuentran la pérdida y transformación de coberturas naturales, la ampliación de la frontera agropecuaria, la deforestación, el establecimiento de actividades productivas en áreas ambientalmente sensibles, la pérdida de vegetación protectora, el sobrepastoreo, las quemadas, la fragmentación de ecosistemas y los procesos erosivos, entre otras actividades que afectan la estructura, composición y funcionalidad de los ecosistemas. Estas situaciones generan pérdida de cobertura vegetal, disminución de la conectividad ecológica, alteración de los procesos naturales de regeneración, incremento de la erosión y del transporte de sedimentos, afectación de áreas de

importancia para la regulación hídrica, disminución de la capacidad de infiltración y alteración de las condiciones naturales que contribuyen a la conservación y disponibilidad del recurso hídrico. Por consiguiente, resulta necesario desarrollar acciones de recuperación que permitan restablecer progresivamente las condiciones ecológicas y funcionales de las áreas degradadas y fortalecer las funciones ecosistémicas relacionadas con la protección y regulación del agua.

En este marco, la restauración ecológica constituye una estrategia de manejo orientada a favorecer la recuperación de la estructura, composición y funcionalidad de los ecosistemas afectados por procesos de degradación. En su modalidad activa, comprende aquellas actuaciones mediante las cuales se interviene directamente sobre las áreas degradadas con el propósito de acelerar o direccionar los procesos de recuperación. Entre estas actuaciones se encuentran el establecimiento de especies vegetales nativas, el enriquecimiento de coberturas, la recuperación de áreas con baja capacidad de regeneración y las demás actividades técnicamente necesarias para restablecer condiciones favorables para la recuperación del ecosistema. Cuando se desarrolla en áreas estratégicas para el recurso hídrico y se encuentra técnicamente sustentada, la restauración ecológica contribuye a recuperar coberturas vegetales, proteger áreas asociadas a nacimientos y corrientes de agua, disminuir procesos erosivos, favorecer condiciones de infiltración, contribuir a la regulación hídrica, recuperar áreas de importancia para la conservación del agua, fortalecer la conectividad ecológica y restablecer servicios ecosistémicos relacionados con el recurso hídrico.

Esta relación entre restauración ecológica y recurso hídrico resulta fundamental para la estructuración del presente convenio, teniendo en cuenta que el aporte de CORPONARIÑO proviene de recursos de la Tasa por Utilización de Agua – TUA. La TUA es un instrumento económico asociado al uso del recurso hídrico, cuyos recursos tienen una destinación específica relacionada con la protección y recuperación de los recursos hídricos, conforme al artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y su parágrafo 2, adicionado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011 y modificado posteriormente. El régimen aplicable a esta tasa establece reglas diferenciadas de acuerdo con la situación de planificación de las cuencas hidrográficas, de manera que, para las cuencas que cuentan con Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica – POMCA adoptado, los recursos deben destinarse a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en dicho instrumento.

En concordancia con lo anterior, el documento técnico-jurídico elaborado por CORPONARIÑO para orientar la destinación de las rentas ambientales señala que la inversión de los recursos de la TUA debe cumplir varias condiciones. En primer lugar, debe demostrar una relación directa entre la fuente de financiación, el territorio objeto de intervención, el recurso hídrico y las actividades que se pretenden desarrollar. Además, debe encontrarse respaldada por un instrumento de planificación vigente de la autoridad ambiental y demostrar la relación del área con la oferta, regulación, calidad, recarga, abastecimiento o recuperación del recurso hídrico. Finalmente, debe responder a un diagnóstico y contar con objetivos, productos e indicadores que permitan verificar los resultados obtenidos. El mismo análisis precisa que la restauración ecológica puede financiarse con estos recursos cuando se encuentre dirigida a recuperar funciones hidrológicas, proteger nacimientos, estabilizar rondas, mejorar la infiltración, recuperar zonas de recarga, disminuir procesos erosivos o restablecer coberturas estratégicas para el recurso hídrico. Así mismo, el aislamiento mediante cercas resulta financiable cuando forma parte de una estrategia de protección o recuperación del recurso hídrico y se integra con medidas de restauración, manejo, mantenimiento y seguimiento. Estas condiciones son atendidas en el presente convenio, toda vez que las acciones de restauración ecológica activa y aislamiento no se plantean como intervenciones ambientales generales, sino como medidas orientadas a recuperar áreas de importancia para las funciones ecológicas e hidrológicas de la cuenca priorizada.

Para tal fin, CORPONARIÑO cuenta dentro de su jurisdicción con instrumentos de planificación y ordenación de cuencas hidrográficas, entre ellos el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del río Guátara. Este plan constituye el instrumento fundamental para orientar la gestión y manejo de la cuenca y para establecer las acciones encaminadas a la conservación, protección y recuperación de los recursos naturales y del recurso hídrico. En el marco de la presente intervención se han priorizado áreas localizadas en los municipios de Tangua y Pupiales del departamento de Nariño, las cuales presentan correspondencia territorial con el ámbito de ordenación y manejo de la cuenca del río Guátara. Esta correspondencia permite vincular las áreas objeto de

intervención con el respectivo instrumento de ordenación y manejo, así como garantizar la trazabilidad de las acciones previstas y de la destinación de los recursos de la TUA.

La priorización de dichas áreas responde a criterios técnicos, ambientales e hidrológicos definidos por la Corporación. Entre ellos se consideran las condiciones de las coberturas vegetales, el grado y las características de los procesos de degradación, la importancia ambiental e hídrica de las áreas, la necesidad de recuperar funciones ecológicas y la posibilidad de obtener resultados verificables en materia de recuperación y protección del recurso hídrico. En consecuencia, la selección de los municipios y de las áreas específicas no responde únicamente a un criterio de distribución territorial, a la facilidad de ejecución presupuestal o a la disponibilidad circunstancial de un predio. Responde a la necesidad de intervenir sectores que, por sus condiciones ambientales y su relación funcional con la cuenca del río Guátara, contribuyen a la protección y recuperación del recurso hídrico. Por tanto, las áreas deberán encontrarse debidamente identificadas y soportadas técnicamente, estableciendo su ubicación, relación con la cuenca, problemática ambiental, importancia para el recurso hídrico, acción de restauración propuesta y resultados esperados, de manera que se demuestre la conexidad entre la inversión y la finalidad específica de la fuente.

La ejecución de las actividades se encuentra igualmente articulada con el Plan de Acción Cuatrienal de CORPONARIÑO 2024–2027, específicamente con el proyecto "Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible (Art. 216 Ley 1450/11 TUA)". En el marco de este proyecto se desarrollan acciones orientadas al manejo integral de las cuencas hidrográficas, la protección y recuperación del recurso hídrico y la implementación de acciones de conservación y restauración en áreas estratégicas. Sin embargo, la programación de las actividades en el instrumento institucional no sustituye la destinación específica establecida para la TUA, toda vez que los instrumentos de planeación permiten operacionalizar y programar las actuaciones institucionales, pero no pueden ampliar por sí mismos la destinación legal de la fuente de financiación. Por ello, la estructuración del presente convenio parte de una relación integral entre la fuente de financiación, el instrumento de planificación, la problemática ambiental, las áreas priorizadas, las actividades de restauración y los resultados esperados sobre el recurso hídrico.

En este sentido, la intervención contempla la implementación de restauración ecológica activa en cincuenta y seis (56) hectáreas, con su correspondiente aislamiento, el desarrollo de talleres de educación ambiental con organizaciones de base y el registro audiovisual del proceso. El componente de participación y fortalecimiento comunitario tendrá carácter instrumental frente a las acciones de protección y recuperación del recurso hídrico, de manera que las actividades que se desarrollen con las comunidades estén directamente relacionadas con el manejo y la sostenibilidad de las áreas objeto de restauración. Este enfoque es concordante con el documento técnico-jurídico citado, que admite el fortalecimiento comunitario y la educación ambiental cuando constituyen componentes instrumentales de proyectos de protección, recuperación o monitoreo del agua.

Ahora bien, la implementación de un proceso de restauración ecológica activa de esta magnitud, distribuido en dos municipios, implica una inversión significativa de recursos económicos, técnicos y humanos que excede la capacidad institucional directa de CORPONARIÑO. La Corporación, como autoridad ambiental regional, debe priorizar la ejecución de sus recursos en los programas misionales legalmente asignados. Ello limita su posibilidad de asumir de manera íntegra y directa los costos y la operación asociados a la identificación y validación de predios, la producción y transporte de material vegetal, la contratación de mano de obra rural, la instalación de aislamientos, la coordinación de actores y el acompañamiento comunitario. A lo anterior se suma que la restauración ecológica exige competencias técnicas específicas y capacidad operativa en territorio que no forman parte estructural de la planta funcional de la entidad. Tal es el caso de la organización de cuadrillas de trabajo en campo, la logística de insumos en zonas rurales de difícil acceso, la articulación con propietarios y comunidades y la ejecución simultánea de componentes técnicos, sociales y administrativos.

En este contexto, el Decreto 092 de 2017 reconoce la posibilidad de aunar esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro para ejecutar actividades de interés público que, por su complejidad y costo, requieren la concurrencia de otros actores con capacidades complementarias. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL cuentan con infraestructura operativa flexible, redes territoriales, equipos técnicos especializados y trayectoria en procesos participativos. Además, cumplen un papel

estratégico como intermediarias naturales entre el Estado y la comunidad, facilitando procesos de inclusión, acompañamiento, formación y movilización territorial. De manera particular, la vinculación de una ESAL que aporte recursos propios en dinero equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio permite optimizar los recursos públicos de la TUA, ampliar el alcance físico de la intervención y garantizar una ejecución eficiente bajo principios de economía, eficacia y responsabilidad. En consecuencia, la participación de una ESAL no solo es conveniente, sino necesaria para asegurar la viabilidad financiera, operativa, técnica y social del proceso de restauración, garantizando que su ejecución responda al interés general y a los objetivos misionales de CORPONARIÑO.

La celebración del convenio no implica la delegación de las funciones propias de la Corporación, sino la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre las partes para el logro de un objetivo común de interés público. Este objetivo consiste en la recuperación ambiental de áreas estratégicas de la cuenca del río Guáitara mediante acciones de restauración ecológica que contribuyan a la conservación del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Finalmente, el futuro convenio se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, según el cual el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro deberá corresponder a alguna de las actividades meritorias allí mencionadas, siempre que sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. Para el presente caso aplica el numeral 6 del citado artículo, que comprende las "Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible", en cuanto beneficia a un grupo poblacional.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 Objeto del convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, físicos y humanos entre CORPONARIÑO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para implementar acciones de restauración ecológica, en áreas priorizadas contribuyendo a la recuperación de los ecosistemas estratégicos, la protección del recurso hídrico y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos.

2.2. Obligaciones de la ESAL:

2.2.1 Obligaciones específicas.

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, físicos y humanos con CORPONARIÑO para el desarrollo del objeto del convenio, conforme al alcance técnico, actividades, cronograma, plan de inversión y normatividad ambiental vigente.
2. Aportar recursos económicos propios en efectivo por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$245.341.512) M/CTE**, equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, los cuales se destinarán exclusivamente a la ejecución del plan de inversión.
3. Realizar, en articulación y bajo los lineamientos técnicos de CORPONARIÑO, la identificación, selección, validación y verificación técnica en campo de cada uno de los predios susceptibles de intervención para la implementación de las acciones de restauración ecológica activa en los municipios de Tangua y Pupiales, en la cuenca del río Guáitara, de conformidad con el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.
4. Una vez identificados y validados técnicamente los predios en articulación con CORPONARIÑO, realizar el levantamiento cartográfico y la georreferenciación de las áreas objeto de intervención, utilizando el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS – CTM12, de conformidad con la Resolución 471 de 2020 del IGAC o la norma que la modifique, sustituya o adicione. La información técnica y cartográfica deberá ser consolidada y entregada a CORPONARIÑO identificando para cada área el municipio, la cuenca y su relación con el POMCA del río Guáitara.
5. Garantizar la viabilidad y el soporte legal de los predios públicos y/o privados objeto de intervención, aportando los documentos que acrediten la propiedad o tenencia legítima, junto con las actas de autorización de intervención firmadas por los titulares. La postulación de un predio no

autoriza su intervención en campo; el inicio de actividades estará sujeto a la previa verificación y aprobación formal de la viabilidad técnica, ambiental y jurídica por parte de la supervisión de CORPONARIÑO.

6. Realizar, en articulación con CORPONARIÑO, la socialización del convenio con las administraciones municipales, autoridades locales, Juntas de Acción Comunal, propietarios o tenedores de los predios priorizados, comunidades beneficiarias y demás actores del territorio, mediante jornadas presenciales según las condiciones del área de intervención.
7. Implementar acciones de restauración ecológica activa en cincuenta y seis (56) hectáreas, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por CORPONARIÑO en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.
8. Implementar el aislamiento de las cincuenta y seis (56) hectáreas de restauración ecológica mediante el suministro e instalación de los elementos requeridos para proteger el material vegetal establecido, de conformidad con el anexo técnico.
9. Realizar veinticuatro (24) talleres de capacitación ambiental dirigidos a organizaciones de base de los municipios objeto de intervención, orientados al fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la conservación y restauración de los ecosistemas y la protección del recurso hídrico, de conformidad con el anexo técnico.
10. Disponer del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio de asociación, de acuerdo con los perfiles, experiencia y tiempos de dedicación establecidos en el presente estudio previo, garantizando el acompañamiento técnico, operativo y social necesario para la adecuada y efectiva ejecución de las acciones de restauración ecológica.

Para el desarrollo del convenio, la ESAL contará como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

- a) **Coordinador del convenio:** un (1) profesional en las áreas agroforestal o forestal, con experiencia de al menos un (1) año en Sistemas de Información Geográfica y dos (2) años en procesos de restauración ecológica y/o rehabilitación, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses y quince (15) días. Quien deberá aportar título de formación y tarjeta profesional vigente. El profesional realizará la coordinación, articulación y seguimiento de las actividades previstas en el convenio, brindando orientación técnica al equipo de trabajo, apoyando la implementación de las acciones de restauración ecológica y el procesamiento de la información cartográfica; así mismo, tendrá a su cargo la presentación de los informes y la coordinación de acciones con CORPONARIÑO.
 - b) **Tecnólogos del convenio:** cinco (5) tecnólogos en las áreas agroforestal, forestal, ambiental y/o afines, el cual podrá ser homologado acreditando la aprobación de dos años en educación superior en las áreas mencionadas, con experiencia de un (1) año en procesos de restauración y/o rehabilitación ecológica, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses y quince (15) días. Quien deberá aportar título de formación y Certificado de Inscripción Profesional Auxiliar o tarjeta profesional en el caso que aplique. Los tecnólogos apoyarán las actividades técnicas y operativas de campo, seguimiento y acompañamiento a los procesos de restauración, y presentarán los informes técnicos que requiera la coordinación del convenio.
 - c) **Profesional social y/o afines:** un (1) profesional del área social y/o afines, con experiencia mínima de dos (2) años en procesos de talleres o educación ambiental, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses. Apoyará el desarrollo de las actividades de fortalecimiento comunitario, educación ambiental y los espacios de capacitación previstos, relacionados con conservación, restauración ecológica, protección del recurso hídrico y servicios ecosistémicos, y presentará los informes que requiera la coordinación del convenio.
11. Presentar y desarrollar el plan de trabajo de actividades del convenio dentro del periodo establecido, una vez se firme el acta de inicio del convenio.
 12. Asumir con recursos propios cualquier valor no contemplado en el presupuesto aprobado. Los mayores costos o gastos no previstos en el plan de inversión serán cubiertos exclusivamente por la ESAL, sin generar obligación adicional para CORPONARIÑO.
 13. Reintegrar a CORPONARIÑO los recursos que no sean ejecutados en ocasión al objeto del convenio.

14. Garantizar la correcta recolección, manejo y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las actividades de campo, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
15. Informar oportunamente a la supervisión sobre el desarrollo de las actividades del convenio y consultar cualquier situación que pueda afectar el logro de los objetivos del mismo.

2.2.2. Obligaciones Generales.

1. Consignar el aporte en dinero definido como contrapartida en la cuenta bancaria abierta para la ejecución del convenio, en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, con la respectiva verificación por parte de la supervisión.
2. Abrir una cuenta bancaria corriente para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos del convenio (aportes de CORPONARIÑO y de la ESAL), y para que sean ejecutados de acuerdo con los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo.
3. Desarrollar las actividades financieras y operativas conforme al plan de inversión aprobado y al cronograma de ejecución concertado con CORPONARIÑO, en el marco de los objetivos ambientales y comunitarios del convenio.
4. Articularse y coordinarse de manera permanente con CORPONARIÑO frente a las orientaciones, lineamientos y recomendaciones técnicas formuladas durante el seguimiento y acompañamiento institucional del convenio.
5. Presentar informes técnicos mensuales y un informe final consolidado sobre las actividades desarrolladas, acompañados de los soportes técnicos, registros, formatos y evidencias correspondientes, de acuerdo con los formatos establecidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.
6. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, avalados por contador público con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigentes, que contengan: ejecución del plan de inversión diferenciando el aporte de CORPONARIÑO y el aporte de la ESAL, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual con sus soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.
7. Asumir, con relación al personal y/o empresas que contrate, todas las obligaciones derivadas del presente convenio, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
8. Garantizar que los bienes, materiales y elementos adquiridos o producidos en el marco de la ejecución del convenio sean entregados a CORPONARIÑO conforme a los procedimientos administrativos y de almacén definidos por la entidad.
9. Garantizar condiciones laborales dignas, seguras y acordes con la normatividad vigente para el personal vinculado a la ejecución del convenio, promoviendo medidas de seguridad y salud en el trabajo.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL) y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Constituir las garantías que resulten necesarias, de acuerdo con lo pactado en el convenio, y realizar su cargue en la plataforma SECOP II dentro del término fijado por CORPONARIÑO.
12. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Garantizar la adecuada visibilidad y reconocimiento de la imagen institucional de CORPONARIÑO y de la suya propia en todas las actividades, productos y piezas de comunicación vinculados a la ejecución del convenio.
14. Organizar conforme a la normatividad archivística la documentación física y magnética producida en ejecución del convenio y entregarla al supervisor al finalizar el mismo.

15. Aportar la documentación y soportes necesarios para el proceso de cierre y liquidación del convenio, conforme a los procedimientos administrativos y financieros aplicables.

Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Aportar a la ESAL la información institucional disponible que sea pertinente para la ejecución del convenio y que no tenga carácter reservado o confidencial, incluida la información del POMCA del río Guáitara, garantizando su entrega oportuna y en los formatos requeridos.
2. Acompañar el seguimiento técnico permanente durante la ejecución del convenio, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las actividades previstas y los lineamientos institucionales aplicables.
3. Revisar, validar y aprobar los predios y áreas propuestos para intervención antes del inicio de las actividades de campo.
4. Participar activamente en los espacios de coordinación, socialización, planeación, ejecución y evaluación que se generen en desarrollo del convenio.
5. Aportar los recursos económicos comprometidos, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$572.463.528) M/CTE** en efectivo, provenientes de la Tasa por Utilización de Agua – TUA, los cuales se ejecutarán de conformidad con el plan de inversión.
6. Designar como supervisor del convenio al Gestor del Proyecto denominado "Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible", o a quien designe el ordenador del gasto, conforme a las normas internas sobre supervisión, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

2.4 Plazo ejecución: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.5 Clase del contrato a celebrarse: Convenio de asociación.

2.6 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de ejecución del convenio será los municipios de Tangua y Pupiales del departamento de Nariño, en el área de la cuenca del río Guáitara. Para todos los efectos legales se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).

2.7 Metodología: La metodología para el desarrollo del convenio de asociación se fundamenta en la articulación de esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y sociales entre CORPONARIÑO y la ESAL, con el propósito de implementar acciones de restauración ecológica activa en cincuenta y seis (56) hectáreas ubicadas en los municipios de Tangua y Pupiales, en la cuenca del río Guáitara, financiadas con recursos de la Tasa por Utilización de Agua – TUA y con el aporte en dinero de la ESAL.

La ejecución del convenio se desarrollará de manera articulada entre las partes, conforme al objeto, alcance técnico, actividades, cronograma, plan de inversión y lineamientos establecidos por CORPONARIÑO, en el marco de la normatividad ambiental vigente y de la destinación específica de los recursos de la TUA. Para ello, la ESAL aportará su capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera, disponiendo del equipo de trabajo requerido y desarrollando las actividades bajo la orientación, seguimiento y aprobación técnica de CORPONARIÑO cuando corresponda.

Fase 1. Articulación, planeación y alistamiento técnico. CORPONARIÑO y la ESAL establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo del convenio. En esta etapa se realizará la socialización del alcance técnico, actividades programadas, cronograma de ejecución y mecanismos de seguimiento, así como la organización del equipo técnico, profesional y social, considerando la localización de las áreas dentro de la cuenca del río Guáitara y su relación con el POMCA adoptado por la Corporación.

Fase 2. Identificación, selección y validación de predios. Se desarrollará el proceso de identificación, selección, validación y verificación técnica de los predios susceptibles de intervención en los municipios de Tangua y Pupiales, evaluando las condiciones biofísicas, ambientales y de accesibilidad, el estado actual del ecosistema, la composición y estructura de la vegetación existente, el grado de intervención o disturbio, las condiciones del suelo, la presencia de factores limitantes y la relación con fuentes hídricas asociadas como nacimientos, quebradas, drenajes o zonas de recarga. La información será consolidada por la ESAL y presentada a CORPONARIÑO para su revisión, validación y priorización definitiva; las actividades de campo se desarrollarán únicamente en las áreas validadas por la Corporación.

Fase 3. Formalización predial y cartografía. En los predios aprobados se verificará la titularidad del inmueble y se recopilarán los documentos que acrediten la propiedad o autorización correspondiente, promoviendo la suscripción de actas de compromiso con los propietarios o tenedores para la protección, conservación y cuidado permanente de las áreas restauradas. Se realizará el levantamiento cartográfico y la georreferenciación de las áreas en el sistema MAGNA-SIRGAS – CTM12, conforme a la Resolución 471 de 2020 del IGAC, delimitando las áreas de restauración y aislamiento.

Fase 4. Socialización y articulación territorial. Se desarrollarán actividades de socialización con las administraciones municipales de Tangua y Pupiales, autoridades locales, Juntas de Acción Comunal, propietarios, organizaciones comunitarias y demás actores, orientadas a presentar el alcance del convenio y la importancia de la restauración ecológica como estrategia para la protección del recurso hídrico de la cuenca del río Guáitara.

Fase 5. Establecimiento de los núcleos de restauración ecológica. Comprenderá la rocería, el trazado, el plateo, el ahoyado, el transporte y manejo del material vegetal, la aplicación de hidrotenedor, correctivos y fertilización, la plantación con una densidad de novecientas (900) plántulas por hectárea, para un total de cincuenta mil cuatrocientas (50.400) plántulas de especies forestales nativas, así como el control fitosanitario, las limpiezas y el reemplazo de material vegetal que eventualmente se pierda. La selección del material vegetal priorizará especies nativas acordes con las condiciones ecológicas de cada sitio, con adecuada procedencia, calidad fitosanitaria y características morfológicas.

Fase 6. Aislamiento. Se implementará el aislamiento de las cincuenta y seis (56) hectáreas restauradas mediante postes de madera plástica, pie de amigo, alambre de púas y grapas, con actividades de trazado, ahoyado, hincado, transporte interno, templado y grapado, con el fin de controlar los factores de perturbación, especialmente el ingreso de ganado, y garantizar la funcionalidad del proceso de restauración.

Fase 7. Educación ambiental y fortalecimiento comunitario. La ESAL desarrollará veinticuatro (24) talleres de capacitación ambiental dirigidos a organizaciones de base de los municipios de Tangua y Pupiales, con asistencia mínima de veinte (20) personas por taller, orientados al establecimiento, manejo y seguimiento de procesos de restauración ecológica, la protección de la oferta hídrica de la cuenca del río Guáitara y el reconocimiento de los servicios ecosistémicos asociados.

Fase 8. Seguimiento, registro y cierre. Se realizará el registro documental, fotográfico, georreferenciado y fílmico de las actividades (filmación profesional FULL HD 1080P con video final de duración máxima de veinte (20) minutos). La ESAL consolidará los informes, productos y soportes técnicos y financieros, identificando para cada área el municipio, la cuenca, la relación con el POMCA, la superficie intervenida, las actividades desarrolladas y las evidencias respectivas, y diferenciando la ejecución del aporte de CORPONARIÑO y del aporte de la ESAL.

4.

5. Resultados esperados:

1. Cincuenta y seis (56) hectáreas en proceso de restauración ecológica activa y aisladas, orientadas al restablecimiento de la estructura, composición y funcionalidad ecológica de áreas estratégicas para el recurso hídrico.
2. Fortalecimiento de la protección y recuperación del recurso hídrico de la cuenca del río Guátara en los municipios de Tangua y Pupiales, contribuyendo a la recuperación de coberturas vegetales, la protección del suelo, la regulación hídrica y la conectividad ecológica.
3. Generación de capacidades locales para la conservación y restauración de los ecosistemas mediante veinticuatro (24) talleres de educación ambiental con organizaciones de base.
4. Fortalecimiento de procesos de articulación institucional y comunitaria que promuevan la protección, mantenimiento y permanencia de las intervenciones realizadas.
5. Contribución al cumplimiento de las metas del proyecto "Gestión Integral de cuencas hidrográficas y desarrollo sostenible (Art. 216 Ley 1450/11 TUA)" del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027 de CORPONARIÑO y a las determinaciones del POMCA del río Guátara.
6. Aporte al cumplimiento de las metas y lineamientos de la Estrategia Nacional de Restauración, especialmente en restauración participativa, fortalecimiento comunitario y recuperación de ecosistemas estratégicos.

ANEXOS:

ANEXO 1: PLAN DE INVERSIÓN.

RESTAURACIÓN ECOLOGICA-INCLUIDO IVA						
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				APORTE CORPONARIÑO	APORTE ESAL
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	70%	30%
1. ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO						
1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA						
Rocería (preparación del terreno)	Jornal	280,0	\$ 77.040,0	\$ 21.571.200	\$ 15.099.840	\$ 6.471.360
Trazado	Jornal	168,00	\$ 77.040	\$ 12.942.720	\$ 9.059.904	\$ 3.882.816
Plateo	Jornal	448,00	\$ 77.040	\$ 34.513.920	\$ 24.159.744	\$ 10.354.176
Ahoyado	Jornal	392,00	\$ 77.040	\$ 30.199.680	\$ 21.139.776	\$ 9.059.904
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	168,00	\$ 77.040	\$ 12.942.720	\$ 9.059.904	\$ 3.882.816
Transporte interno de insumos	Jornal	280,00	\$ 77.040	\$ 21.571.200	\$ 15.099.840	\$ 6.471.360
Plantación (siembra)	Jornal	280,00	\$ 77.040	\$ 21.571.200	\$ 15.099.840	\$ 6.471.360
Control fitosanitario	Jornal	168,00	\$ 77.040	\$ 12.942.720	\$ 9.059.904	\$ 3.882.816
Limpias	Jornal	224,00	\$ 77.040	\$ 17.256.960	\$ 12.079.872	\$ 5.177.088
SUBTOTAL MANO DE OBRA		2408,00	\$ 77.040	\$ 185.512.320	\$ 129.858.624	\$ 55.653.696
1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)						
Plántulas establecimiento	Plántulas	50400	\$ 4.000	\$ 201.600.000	\$ 141.120.000,00	\$ 60.480.000,00
Fertilizante químico triple 15 (NPK)	Kg.	3024	\$ 3.920	\$ 11.854.080	\$ 8.297.856,00	\$ 3.556.224,00
Hidroretenedor	Kg.	252,0	\$ 100.617	\$ 25.355.484	\$ 17.748.839,00	\$ 7.606.645,00
Correctivos	Kg.	5040	\$ 2.117	\$ 10.669.680	\$ 7.468.776,00	\$ 3.200.904,00
SUBTOTAL DE INSUMOS				\$ 249.479.244,00	\$ 174.635.471,00	\$ 74.843.773,00
1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO						
Trazado	Jornal	112,000	\$ 77.040,0	\$ 8.628.480	\$ 6.039.936	\$ 2.588.544
Ahoyado	Jornal	112,000	\$ 77.040,0	\$ 8.628.480	\$ 6.039.936	\$ 2.588.544
Transporte interno de insumos	Jornal	168,000	\$ 77.040,00	\$ 12.942.720	\$ 9.059.904	\$ 3.882.816
Hincado	Jornal	112,000	\$ 77.040,00	\$ 8.628.480	\$ 6.039.936	\$ 2.588.544
Templado y grapado	Jornal	56,000	\$ 77.040,00	\$ 4.314.240	\$ 3.019.968	\$ 1.294.272
SUBTOTAL MANO DE OBRA		560,000	\$ 77.040,00	\$ 43.142.400	\$ 30.199.680	\$ 12.942.720
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO						
Alambre de pua calibre 14 *500m rollo	Rollo	54,88	\$ 267.058,00	\$ 14.656.143,00	\$ 10.259.300	\$ 4.396.843
Postes de madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	3640	\$ 43.320,00	\$ 157.684.800,00	\$ 110.379.360	\$ 47.305.440
Pie de amigo madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	280	\$ 43.320,00	\$ 12.129.600,00	\$ 8.490.720	\$ 3.638.880
Grapa (Kg.)	Kg	84,0	\$ 12.300,00	\$ 1.033.200,000	\$ 723.240	\$ 309.960
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 185.503.743,00	\$ 129.852.620	\$ 55.651.123
Transporte mayor de insumos	Unitario Viaje	56,0	\$ 1.425.000,00	\$ 79.800.000	\$ 55.860.000	\$ 23.940.000
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO				\$ 743.437.707,00	\$ 520.406.395	\$ 223.031.312
2. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL						

Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	24	\$ 986.000	\$ 23.664.000	\$ 16.564.800	\$ 7.099.200
SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN				\$ 23.664.000	\$ 16.564.800	\$ 7.099.200
3. MANO DE OBRA CALIFICADA						
Coordinador: Un (1) profesional en las áreas agroforestal o forestal, con experiencia de almenos un (1) año en Sistemas de Información Geográfica y dos (2) años en procesos de restauración ecológica y/o rehabilitación, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses y quince (15) días . Quien deberá aportar título de formación y tarjeta profesional vigente.	mes/hombre	2,5	\$ 3.500.000	\$ 8.750.000	\$ 6.125.000	\$ 2.625.000
Un (1) profesional del área social y/o afines, con experiencia mínima de dos (2) años en procesos de talleres o educación ambiental, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses	mes/hombre	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000	\$ 4.200.000	\$ 1.800.000
Cinco (5) tecnólogos en las áreas agroforestal, forestal, ambiental y/o afines, el cual podrá ser homologado acreditando la aprobación de dos años en educación superior en las áreas mencionadas, con experiencia de un (1) año en procesos de restauración y/o rehabilitación ecológica, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses y quince (15) días. Quien deberá aportar título de formación y Certificado de Inscripción Profesional Auxiliar o tarjeta profesional en el caso que aplique.	mes/hombre	12,5 (2,5 meses cada uno)	\$ 2.800.000	\$ 35.000.000,00	\$ 24.500.000,00	\$ 10.500.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA				\$ 49.750.000	\$ 34.825.000	\$ 14.925.000,00
4.REGISTRO FILMÍCO						
Registro filmico: Servicio de filmación profesional, en calidad FULL HD 1080P, edición de material y entrega de video final en formato digital duración máxima de 20 minutos	UNIDAD	1	\$ 953.333	\$ 953.333	\$ 667.333	\$ 286.000
SUBTOTAL REGISTRO FILMÍCO				\$ 953.333	\$ 667.333	\$ 286.000
TOTAL DEL CONVENIO				\$ 817.805.040,00	\$ 572.463.528,000	\$ 245.341.512,00
APORTE DE CORPONARIÑO				\$ 572.463.528,00		
APORTE ESAL				\$ 245.341.512,00		

ANEXO 2
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	15 DÍAS
Identificación y selección de predios			
Socialización del convenio			
Talleres de capacitación			
ESTABLECIMIENTO			
Preparación del terreno			
Trazado			
Plateo			
Ahoyado			
Aplicación de fertilizantes y correctivos			
Transporte interno de insumos			
Siembra de árboles y arbustos			
Control fitosanitario			
Limpias			
AISLAMIENTO			
Trazado			
Ahoyado			
Transporte menor			
Hincado			
Templado y grapado			

ANEXO 3

CONDICIONES ADICIONALES

DESEMBOLSOS: El aporte de CORPONARIÑO será pagado de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor de **\$228.985.411,20**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte de CORPONARIÑO, el cual se realizará una vez la ESAL suscriba el acta de inicio, acredite la consignación de su aporte en la cuenta del convenio y se verifique la vinculación del equipo de trabajo requerido para la ejecución, así como la presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades, previa identificación y selección de las áreas aptas para el proceso de restauración, previo pago de la Estampilla Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago; y **un último desembolso** por valor de **\$343.478.116,80**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del aporte de CORPONARIÑO, previa entrega y aprobación del informe final de ejecución, consolidación de soportes técnicos, administrativos, financieros, registros fotográficos y audiovisuales, y verificación del cumplimiento del 100% de las actividades previstas en el convenio.

Para el desembolso se requiere la presentación del respectivo informe de supervisión técnica y financiera, así como la acreditación de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

DESEMBOLSO RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El treinta por ciento (30%) aportado en efectivo por la ESAL, equivalente a \$245.341.512, deberá ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución del convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, con la respectiva verificación por parte de la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO. En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de recursos por concepto de las actividades ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, LA ESAL se obliga a constituir a favor de CORPONARIÑO una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón de lo anterior, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

- A. **Amparo de cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.
- B. **Amparo de calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio prestado por LA ESAL, por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.
- C. **Amparo de calidad de los bienes:** para garantizar la calidad de los bienes suministrados por LA ESAL, por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia equivalente

al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

- D. **Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que LA ESAL emplee para la ejecución del convenio, por el cinco por ciento (5%) de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
- E. **Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio por LA ESAL o sus dependientes, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del convenio. Este amparo, por ser autónomo, se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. LA ESAL deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Nota 2. Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su posterior aprobación por parte de la entidad.

Nota 3. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. LA ESAL quedará obligada a efectuar las correcciones a que haya lugar dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”